

Informe Secretarial:

Le comunico a la señora Juez que venció el plazo de diez días concedido a la parte actora para impulsar el proceso, la comunicación fue recibida por la Defensora de Familia el día 11 de febrero de 2020 como consta en el oficio que precede. Armenia marzo 17 de 2020.

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ  
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDÍO

INTERL. No. 674  
RAD. No. 2019-00470-00

Armenia, Q, Marzo veinte (20) de dos mil veinte (2020)

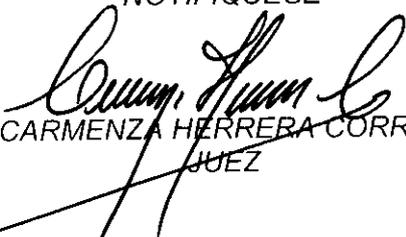
*Se ordena requerir a la parte demandante dentro del presente proceso de Privación de patria potestad, a fin de que informe si está interesada en continuar con el trámite, de ser así, proceda a impulsar el mismo aportando la publicación del edicto citando a los parientes que deben ser oídos, los avisos, y el edicto emplazatorio para notificar al demandado, conforme lo ordenado en el auto admisorio.*

*Se concede a la parte actora un término de treinta (30) días, a partir de la notificación de este auto para cumplir el acto procesal ya señalado; de lo contrario, se considerará que ha desistido de adelantar el proceso, quedando sin efectos la demanda, ordenando la terminación de las diligencias y se condenará en costas y perjuicios que se hayan causado.*

*b*

El expediente permanecerá en secretaría por el término ya indicado art 317 Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

  
CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDIO  
CERTIFICO:**

Que el anterior auto se notificó a las partes por estado  
No. \_\_\_\_\_ de hoy visible a folio  
\_\_\_\_\_ cuaderno 1

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ  
Secretaria